

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGI



076 -2021/GOB. REG.PIURA-

18 MAR 2021

**VISTOS:** la Carta N° 018-202-CVPQ/RL-ECHP de fecha 02 de Marzo del 2021, el representante legal del CONSORCIO VIAL PUENTE QUIROZ, Sra. EDITH CHIROQUE PANTA; la Carta N° 020-2021-CI/EACD/JS de fecha 08 de Marzo del 2021, el representante legal del CONSORCIO INGENIERIA; la Carta N° 023-2021/CONSORCIO INGENIERIA/JCQA/RC de fecha 09 de Marzo del 2021, el representante legal del Consorcio Ingeniería, Ing. Julio Cesar Quiroz Ayasta; el Informe N°261-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 16 de Marzo del 2021, el Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 097-2021/GRP-401000-401400 de fecha 16 de Diciembre del 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N°091-2021/GRP-401000-401100 de fecha 17 de Marzo del 2021 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 13 de Enero del 2020, se suscribió el CONTRATO N° 002-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre esta Gerencia Sub Regional y el CONSORCIO VIAL PUENTE QUIROZ, para la ejecución de la obra denominada de la obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-588(EMP.PE-1N) PUENTE QUIROZ - LA MONJA-REVOLCADEROS-VALDIVIA-CHIVATOS-EMP.PI-588 (MALVITAS), DEL DISTRITO DE SUYO - PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", con código único de inversiones N° 2450867, con un valor referencial ascendente a S/. 21'919,250.00 (VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 43/100 Soles), con un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) días calendario;

Que, mediante Carta N°018-202-CVPQ/RL-ECHP de fecha 02 de Marzo del 2021, el representante legal del CONSORCIO VIAL PUENTE QUIROZ, Sra. EDITH CHIROQUE PANTA alcanza a esta Gerencia Sub Regional, el expediente de solicitud de ampliación de plazo parcial N° 3 por 35 días calendario, para la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-598 (EMP.PE-1N) PUENTE QUIROZ -LA MONJA - REVOLCADEROS-VALDIVIA-CHIVATOS-EMP.PI-588 (MALVITAS), DEL DISTRITO DE SUYO - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", con código único de inversiones N° 2450671;

Que, mediante Carta N° 020-2021-CI/EACD/JS de fecha 08 de Marzo del 2021, el representante legal del CONSORCIO INGENIERIA solicita al representante legal de CONSORCIO INGENIERIA, la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por 35 días calendario, para la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-598 (EMP.PE-1N) PUENTE QUIROZ -LA MONJA - REVOLCADEROS-VALDIVIA-CHIVATOS-EMP.PI-588 (MALVITAS), DEL DISTRITO DE SUYO - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", con código único de inversiones N° 2450671;

Que, mediante Carta N° 023-2021/CONSORCIO INGENIERIA/JCQA/RC de fecha 09 de Marzo del 2021, el representante legal del Consorcio Ingeniería, Ing. Julio Cesar Quiroz Ayasta alcanza a esta Gerencia Sub Regional, la opinión técnica de declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por treinta y cinco (35) días calendario, para la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-598 (EMP.PE-1N) PUENTE QUIROZ -LA MONJA - REVOLCADEROS-VALDIVIA-CHIVATOS-EMP.PI-588 (MALVITAS), DEL DISTRITO DE SUYO - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", con código único de inversiones N° 2450671;

Que, mediante Informe N° 261-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 16 de Marzo del 2021, el Sub Director de la División de Obras emite opinión técnica recomendando declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por treinta y cinco (35) días calendario para la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-598 (EMP.PE-1N) PUENTE QUIROZ -LA MONJA - REVOLCADEROS-VALDIVIA-CHIVATOS-EMP.PI-588 (MALVITAS), DEL DISTRITO DE SUYO -

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGI



076 -2021/GOB. REG.PIURA-

18 MAR 2021

PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", con código único de inversiones N° 2450671, presentada por el CONSORCIO VIAL PUENTE QUIROZ", solicitada por el Sra. EDITH CHIROQUE PANTA, Representante Legal, para lo cual se recomienda alcanzar la documentación a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para la opinión correspondiente;

Que, mediante Informe N° 097-2021/GRP-401000-401400 de fecha 16 de Diciembre del 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura opina y recomienda que comparte la opinión emitida por el Sub Director de la División de Obras, debiéndose declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por treinta y cinco (35) días calendario, presentada por el representante legal del CONSORCIO AUL AYABACA, para la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-598 (EMP. PE-1N) PUENTE QUIROZ -LA MONJA - REVOLCADEROS-VALDIVIA-CHIVATOS-EMP.PI-588 (MALVITAS), DEL DISTRITO DE SUYO - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", con código único de inversiones N° 2450671, recomendando que el presente expediente sea derivado a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para la opinión respectiva;

Que, mediante Informe N° 091-2021/GRP-401000-401100 de fecha 17 de Marzo del 2021, el jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda que de conformidad con las opiniones técnica del Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, deviene improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por treinta y cinco (35) días calendario, para la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-598 (EMP. PE-1N) PUENTE QUIROZ -LA MONJA - REVOLCADEROS-VALDIVIA-CHIVATOS-EMP.PI-588 (MALVITAS), DEL DISTRITO DE SUYO - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", con código único de inversiones N° 2450671; por cuanto según las áreas técnicas la causal invocada por el contratista no se justificaría la ampliación de plazo; para lo cual recomiendo que se emita el acto administrativo correspondiente;

Que, la solicitud de ampliación de plazo N° 03 para la ejecución de la Obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-598 (EMP. PE-1N) PUENTE QUIROZ -LA MONJA - REVOLCADEROS-VALDIVIA-CHIVATOS-EMP.PI-588 (MALVITAS), DEL DISTRITO DE SUYO - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", con código único de inversiones N° 2450671, está siendo tramitada de conformidad con la norma especial aplicable para el presente caso, Decreto Legislativo N° 1354, norma que modifica la Ley N° 30556 y Decreto Supremo N° 071-2018-PCM fecha 06 Julio del 2018, aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con cambios y la norma modificatoria;

Que, respecto a la causal invocada para la ampliación de plazo para la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-598 (EMP. PE-1N) PUENTE QUIROZ -LA MONJA - REVOLCADEROS-VALDIVIA-CHIVATOS-EMP.PI-588 (MALVITAS), DEL DISTRITO DE SUYO - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", con código único de inversiones N° 2450671, el contratista CONSORCIO VIAL PUENTE QUIROZ, Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, de la obra ha manifestado lo siguiente;

- Con la documentación presentada y revisada por esta Sub Dirección de Obras y Liquidación, de acuerdo a lo manifestado en el Asiento N° 247, de fecha 15 de Enero del 2021, por el residente, deja constancia que no está ejecutando la partida 04.02.01 BASE DE AFIRMADO ESTABILIZADA (SUELO + CEMENTO + ACEITE SULFANADO) mientras se implemente el cambio de paquete estructural de la vía; teniendo en cuenta que esta partida pertenece a la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, en el cual indica que: "Sin el adecuado sustento técnico ni señalando el detalle del riesgo no previsto, su efecto y los hitos afectados o no cumplidos, vulnerando el procedimiento establecido en el inciso 85.2, del artículo 85.- CAUSALES DE

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGI



076 -2021/GOB. REG.PIURA-

18 MAR 2021

AMPLIACION DE PLAZO Y PROCEDIMIENTO, Ley de Reconstrucción con Cambios aprobado por Ley N° 30556, su Reglamento Aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por el D.S. N° 148-2019-PCM, indica lo siguiente: Para que proceda una ampliación de plazo, de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio del residente debe anotar el cuaderno de obra, el inicio y final de las circunstancias que a su criterio determinen la ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos., según corresponda;



Que, respecto a la ampliación de plazo, el Artículo 85.- causales de ampliación de plazo y procedimiento 85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. 85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista;



Que, en mérito a las normas antes expuesto, y dado que nos encontramos dentro del plazo para emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo, esta Gerencia Sub Regional concluye que deviene en IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por TREINTA Y CINCO (35) días calendario, para la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-598 (EMP.PE-1N) PUENTE QUIROZ -LA MONJA - REVOLCADEROS-VALDIVIA-CHIVATOS-EMP.PI-588 (MALVITAS), DEL DISTRITO DE SUYO - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", con código único de inversiones N° 2450671, debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Estando a lo expuesto y con la visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N.º 510-2020/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 11 de Setiembre del

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGI



076 -2021/GOB. REG.PIURA-

18 MAR 2021

2020; y la Resolución Ejecutiva Regional N.º 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO** N° 03, por treinta y cinco (35) días calendario, para la ejecución de la Obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-598 (EMP.PE-1N) PUENTE QUIROZ -LA MONJA - REVOLCADEROS- VALDIVIA-CHIVATOS-EMP.PI-588 (MALVITAS), DEL DISTRITO DE SUYO - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", con código único de inversiones N° 2450671, presentado por el representante legal del CONSORCIO VIAL PUENTE QUIROZ mediante CARTA N° 18-2021-CVPQ/RL-ECHP de fecha 02 de Marzo del 2021, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa **CONSORCIO VIAL PUENTE QUIROZ** en su domicilio ubicado en Urb. Miraflores Calle Los Brillantes Mz. x Lt. 18 Dpto. 101 - Castilla - Piura, supervisor **CONSORCIO INGENIERIA** en su domicilio, Ubicado en Calle José Rodríguez Trigoso N° 110 Segundo Piso - Urb. Federico Virrarial - Distrito y Provincia de Chiclayo - Lambayeque, con correo electrónico [cquiros2010@hotmail.com](mailto:cquiros2010@hotmail.com)



**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente a la División de Estudios, División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Equipo de Abastecimiento- Contrataciones; así como a la Oficina de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Oficina de Tecnologías de la Información - OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
  
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa  
GERENTE SUB REGIONAL